



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que, la Policía Nacional a través del documento "SUBCO-GUTAH-29.25" informó que se remitía a la jefe de Área de Nómina del Personal Activo el oficio nro. 795 del 22 de septiembre de 2022 por medio del cual se comunicó la medida de embargo.

En la fecha, **11 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **MAURICIO RAFAEL AVENDAÑO MORENO**
DEMANDADO : **LUIS DANIEL VILLADA ARANGO**
RADICADO : **170014003010-2022-00567-00**

Auto # 1209-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente y poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta brindada por la Policía Nacional al oficio Nro. 795 del 22 de septiembre de 2022, por medio del cual, se comunicó el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del salario, prestaciones legales, primas legales, extralegales y honorarios, previa deducción del salario mínimo mensual legal vigente, que devengará el demandado.

No obstante, se evidencia que la medida no ha sido perfeccionada, por lo cual, se **REQUIERE** a la **POLICÍA NACIONAL** para que informe a este Despacho sobre la procedencia de la medida, advirtiéndose que la inobservancia de la orden impartida, le haría incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales. Por secretaria remítase oficio a la entidad señalada con copia del oficio en referencia.

Se **REQUIERE** a la parte **DEMANDANTE** para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** gestione ante la entidad referida la respuesta del oficio y/o la notificación de la parte demandada, toda vez que, si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho remite de forma directa a las entidades los oficios comunicando las decisiones adoptadas, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del CGP, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 194 el 16 de noviembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e653c2837d538449ef1a86a7f2e2994951d57f681f577ef4701ff08f20dc76**

Documento generado en 15/11/2022 11:01:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>